

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En esta cabecera municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco a 5 de octubre de 2024, los que suscribimos **JOEL HERRERA NERI**, quien tiene su domicilio en la calle Juárez número 74 en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, identificándose con su credencial de elector con clave HRNRJL54073014H600 y que para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL ARRENDADOR"**, y por otra parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jalisco representado por los señores **LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO, ING. BLANCA MIREYA TRUJILLO ROCHÍN, LIC. MAURICIO LEAÑO GÓMEZ Y L.A.E. BRUNO GERMÁN ENCISO GUILLÉN**, con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, que para los efectos del presente contrato se les denominará **"EL ARRENDATARIO"**, nos presentamos a realizar contrato de arrendamiento mediante las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"

- A) Que su representada es un municipio que se encuentra constituido conforme lo dispone los artículos 115 fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,10,37 Fracc. V, 38 fracciones II y VIII, 47 fracciones I, VI, y XII, 48 fracciones IV y VI, y 52 fracciones II y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente Municipal, **LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO**, su Síndico, **ING. BLANCA MIREYA TRUJILLO ROCHÍN**, su Secretario General **LIC. MAURICIO LEAÑO GÓMEZ** y por el Tesorero Encargado de la Hacienda Municipal, el **L.A.E. BRUNO GERMÁN ENCISO GUILLÉN** quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Contrato de ARRENDAMIENTO de conformidad, a lo autorizado en el Punto Quinto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del día 3 de octubre de 2024.
- B) Que tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico de la entidad y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la prestación de los servicios públicos, así como la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso de las distintas comunidades urbanas que forman parte del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- C) Que tiene establecido su domicilio en la calle Jardín número 2, en la población de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que su representada cuenta con capacidad material y económica, suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento y por lo tanto expresa su consentimiento y voluntad para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento sin que en su celebración medie algún vicio del consentimiento para la determinación de celebrar el presente contrato.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR"



- A) Declara "EL ARRENDADOR" ser una persona física y tener su domicilio en la calle Juárez número 74 en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco para los efectos de este contrato.
- B) Ser propietario del Inmueble ubicado en la calle Pablo Cedillo número 10-A, entre las calles de Juárez y Cuauhtémoc, de la Colonia Centro, del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- C) Que tiene interés y por lo tanto expresa su consentimiento y voluntad para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento sin que en su celebración medie algún vicio del consentimiento para la determinación de celebrar el presente contrato.

Que, por las anteriores declaraciones conjuntas, las partes se manifiestan aptos para contratar y estar de acuerdo en sujetar el presente **Contrato de ARRENDAMIENTO**:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" entrega en arrendamiento el Inmueble ubicado en la calle Pablo Cedillo número 10-A, entre las calles de Juárez y Cuauhtémoc, de la Colonia Centro, del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y el arrendatario lo recibe para dedicarlo a uso exclusivo de oficinas.

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO" se compromete a utilizar el inmueble para los fines que se señalan en la cláusula primera, y en caso de que el inmueble se utilice para diversos fines será motivo de rescisión.

TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" pagará al arrendador en efectivo la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de rentas, misma cantidad que deberá ser liquidada a más tardar el día 30 de cada mes, en el domicilio del arrendatario.

CUARTA.- El término del arrendamiento será de 6 seis meses forzosos para ambas partes y comenzará a surtir sus efectos retroactivamente a partir del día 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y concluyendo el día 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, vencido el contrato de arrendamiento no se entenderá por prorrogado si no mediante contrato expreso y escrito.

QUINTA.- El arrendatario se obliga a pagar el servicio de energía eléctrica a la CFE por lo que al término del presente contrato se compromete a entregar los recibos correspondientes debidamente pagados al arrendador.

SEXTA.- El arrendatario podrá hacer variaciones en el inmueble y todas las que se hicieren por cualquier causa, con el previo consentimiento del arrendador quedarán a beneficio del inmueble y sin derecho el arrendatario para cobrar traspaso o indemnización alguna.

SEPTIMA.- Así mismo está permitido al arrendatario subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato.

OCTAVA.- El arrendatario declara que ha recibido el inmueble a que se refiere la cláusula primera en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sea imputable. Consecuentemente deberá efectuar y correrá por su cuenta todo

tipo de reparaciones, reposiciones o composturas que para el buen servicio requiera el bien arrendado.

NOVENA.- Queda expresamente estipulado por ambas partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Chapala, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

EL ARRENDADOR


JOEL HERRERA NERI



ARRENDATARIO



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA
PRESIDENTE

PRESIDENCIA



LIC. MAURICIO LEANO
SECRETARIO GENERAL

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARIA
GENERAL



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL

SINDICATURA



ING. BLANCA MIREYA TRUJILLO ROCHIN
SINDICO



L.A.E BRUNO GERMAN ENCISO GUILLEN
TESORERO ENCARGADO DE LA HACIENDA
PUBLICA MUNICIPAL



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
HACIENDA
PUBLICA

